



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **Resolución Directoral De UGEL N° 002302-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

06 MAR 2023

### **San Ignacio;**

**VISTO;** el Expediente N° 2689 de fecha 10 de febrero del 2023, sobre el pago del 30% por preparación de clases más el 5% por preparación de documentos e Informe Legal N° 000368-2023 emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica.;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente del visto, de fecha 10 de febrero del 2023, los hermanos **ALEX DIDI GOMEZ JIMENEZ, KEYLI ALEJANDRO GOMEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL GOMEZ JIMENEZ, GIOMER GOMEZ JIMENEZ, NEXAR SMELY GOMEZ JIMENEZ** y **DISNEY SEGUNDO GOMEZ JIMENEZ**, en calidad de herederos supérstites de su extinto padre el docente **SEGUNDO SEBASTIAN GOMEZ ARIAS**, solicitan el pago del 30% por preparación de clases más el 5% por encargatura de dirección.

Que, con vigencia de la **LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**, a partir del 26 de Noviembre del 2012, dispone en su **DECIMA SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL**, que quedan **DEROGADAS LAS LEYES N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762, DEJÁNDOSE SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY**, siendo así, por mandato constitucional contemplado en el artículo 103° de la Constitución Política del Estado, dispone: “**Que la ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo**”; así mismo en el artículo 109° de nuestra carta política, se dispone: “**La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte**”; siendo así, el pago del Treinta y Cinco por Ciento de Bonificación Especial por Preparación de Clases, Evaluación y Desempeño de cargo directivo, contemplado en el Artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 y el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, que reglamentaba dichas leyes, han quedado derogadas, no reconociéndose dicha bonificación en la presente ley de reforma magisterial, en razón a ello, deviene en infundado lo solicitado;

Que, así mismo, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su Artículo 6° “**se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier**





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **Resolución Directoral De UGEL N° 002302-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

06 MAR 2023

**naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente”, concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000368-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AJ, de fecha 6 de Marzo del 2023, expedido por la oficina de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución y Resolución Directoral Regional N° 2165-2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por los hermanos **ALEX DIDI GOMEZ JIMENEZ, KEYLI ALEJANDRO GOMEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL GOMEZ JIMENEZ, GIOMER GOMEZ JIMENEZ, NEXAR SMELY GOMEZ JIMENEZ y DISNEY SEGUNDO GOMEZ JIMENEZ**, en calidad de





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Resolución Directoral De UGEL N° -2023-  
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI. 002302**

06 MAR 2023

herederos supérstites de su extinto padre el docente **SEGUNDO SEBASTIAN GOMEZ ARIAS**, sobre el pago del 30% por preparación de clases más el 5% por encargatura de dirección.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**

.....  
**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**

OGC/D.UGELSI  
SCN/AGA  
MPC/AJ

